Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

CONVENIO MODIFICATORIO N° 02/2016

CONSTRUCCION DE REJAS Y CAMINEROS PEATONALES

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015

CONTRATISTA: CONSTRUMAX

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez y seis, la Facultad de Ciencias Químicas (F.C.Q., Facultad, Contratante), domiciliado en Campus Universitario de San Lorenzo, representado por el Decano Prof. Dr. Esteban Ferro con C:I. N° 444503, y la firma **CONSTRUMAX DE MARIA NIDIA SILVA CORONEL,** domiciliada en la calle Maizales c/Palo Santo de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Nidia Silva Coronel con C.I. Nº 4.524.873.- en Calidad de representante legal convienen en celebrar la presente ADENDA de Contrato de Construcción de rejas y camineros peatonales adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 1534/2015, de fecha 23 de diciembre del dos mil quince, dictada por el Decano de la F.C.Q., regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Decretos N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto Nº.174/2005 que modifica dicha legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata el servicio Construcción de rejas y camineros peatonales a la firma **CONSTRUMAX** , para la construcción de rejas para la Facultad de Ciencias Químicas, considerando la necesidad de **modificar la cláusula octava: precio unitario y el importe total a pagar por los servicios. De acuerdo a la siguiente planilla.**

catálogo	N°	DESCRIPCION	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Presentación	CANT.	UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
72101903-001	1	**Fabricación y montaje de rejas tipo c. incluyendo dados y mampostería**	ml	construmax	nacional	evento	75,00	450.000	31.125.000
72131601-013	2	Limpieza para estacionamiento: * acarreo de tierra gorda desde el estacionamiento hasta el depósito. * Limpieza de terreno. * Acarreo de escombros. ¨acarreo de una carga de arena existente en el lugar.* acarreo de piedra bruta. * apisonado de tierra para nivelación.	gl	construmax	nacional	evento	1,00	2.500.000	2.500.000
72131601-004	3	Caminero encausador y explanada.	m2	construmax	nacional	evento	52,00	100.000	5.200.000

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

72131601-012	4	Pintura al sintético de estructura metálica	m2	construmax	nacional	evento	190,00	30.000	5.700.000
72131601-012	5	Pintura de muros y mampostería revocada.	m2	construmax	nacional	evento	57,00	12.000	684.000
72101903-001	6	Fabricación y montaje de rejas tipo B, incluyendo dados de fundación.	ml	construmax	nacional	evento	18,00	280.000	5.040.000
72131601-004	7	Rampa salida vehicular con modificaciones y rejas de drenaje pluvial.	m2	construmax	nacional	evento	65,00	120.000	7.800.000
72131601-004	8	piso de hormigón armado de 7,5 cm de espesor con junta de piso	m2	construmax	nacional	evento	62,00	100.000	6.200.000
72131601-013	9	recuperación de triturada en el estacionamiento	m3	construmax	nacional	evento	65,00	182.000	11.830.000
		TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO						**G.**	**76.079.000**

El monto total asciende a la suma de Gs. 76.079.000.- (guaraníes setenta y seis millones setenta y nueve mil)

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 68 de fecha 23 de diciembre de dos mil quince, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.015, y convenio modificatorio 1/2016 con vigencia al 23 de agosto del 2016, conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "en el **caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria general correspondiente, los convenios modificatorios..... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo original, ente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en ele contrato.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Concurso de Ofertas."

Prof. Dr. Esteban A. Cerro Bertolotto
DECANO

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total del bien señalado en la Cláusula quinta de Contrato Nº 68, suscrito en fecha 23 de diciembre del año dos mil quince, teniendo en cuenta las modificaciones en las planillas de especificaciones técnicas señaladas precedentemente, *se mantienen invariables*. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato de fecha 23 de diciembre del dos mil quince, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** había presentado, una DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor máximo estipulado en el Contrato de fecha 23 de diciembre de dos mil quince, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.
En prueba de conformidad firman las partes del presente Adenda de contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo a los ocho días del mes de junio de 2.016.

.....
CONSTRUMAX
Empresa Adjudicada

.....
Prof. Dr. Esteban Ferro.
Decano

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7